

SANTIAGO, 14 FEB 2023

DGDCCH.DLOG.SADQ. N° 80 /

## RESOLUCIÓN EXENTA

### I. VISTOS:

Lo establecido en los artículos N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República, que disponen el Principio de la Legalidad de los Actos Públicos; el artículo 8, incisos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, que dispone el Principio de Probidad Administrativa y Transparencia de la Función Pública, respectivamente; la Ley N° 8.059 de 1945; Creación de la Defensa Civil de Chile; el Decreto (G) N° 1.250, del año 1947, reglamento para la ejecución de la Ley N° 8.059, de creación de la Defensa Civil de Chile; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los decretos supremos N° 50 y 51 de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las facultades conferidas por el Decreto Exento RA N° 118406/1002/2020 de 29 de Enero 2020, que designa Director General.

### II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación tiene por finalidad, contribuir a la sociedad chilena en actividades de servicio a la comunidad y en tareas de prevención y respuesta ante una emergencia, desastre o catástrofe natural y/o antrópica, motivo por el cual se dispuso el desplazamiento desde la Región Metropolitana a la comuna de Santa Juana, con ayuda solidaria para las personas que se encuentran afectadas producto de los incendios que ocurren en las regiones de Ñuble y del Bio Bio.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Defensa Civil de Chile, mediante la solicitud de compra N° 27 de fecha 13.FEB.2023, presentada por el Departamento Logístico, se requiere contratar el servicio de reparación para el furgón Mercedes Benz Sprinter 313 CDI, placa patente única PW4112, debido a que durante el trayecto desde Santiago a la altura del cruce de Calera de Tango con la ruta 5 sur, presentó fallas de funcionamiento, por cuanto dichos servicios son necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación.
3. Que, los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el

trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

4. Que, el decreto supremo N° 50 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 03.FEB.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Bio Bio.
5. Que, el decreto supremo N° 51 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 03.FEB.2023, declara zona afectada por catástrofe a las Regiones de Ñuble y del Bio Bio.
6. Que, como es de público conocimiento, la comuna de Santa Juana, de la Región de Ñuble, se encuentra atravesando una situación de calamidad pública producto de los incendios forestales de Quilmo, Caserío Linares 2, Santa Gertrudis y Batuco.
7. Que, consecuente con lo expuesto, se solicitó a la empresa Diaz y Diaz, RUT. N° 77.061.210-1, efectuar el servicio de reparación indicado en el Considerando 2., del presente instrumento, consistente en servicio de grúa, desmontar y montar frente vehículo, cambiar bomba de agua y mangueras de radiador, limpieza radiadores, bomba de agua, manguera superior radiador, manguera inferior radiador, manguera codo, correa alternador y anticongelante, cuyo monto de acuerdo a la factura N° 2507 de 14.FEB.2023 alcanza la suma de \$ 521.696 (Quinientos veintiún mil seiscientos noventa y seis pesos) IVA incluido.
8. Que, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece las circunstancias en que excepcionalmente procede el trato o contratación directa, prescribiendo en el numeral 3 "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
9. Que, en el presente caso es necesario recurrir al trato o contratación directa, por cuanto se configura la causal descrita en el considerando anterior, debido a que se trata de la adquisición de un servicio de carácter urgente e imprevisto.

En virtud a lo anterior, vengo a dictar lo siguiente:

### III. RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la contratación directa por urgencia, para adquirir el servicio de reparación para el furgón Mercedes Benz Sprinter 313 CDI, placa patente única PW4112, para la Defensa Civil de Chile, con la empresa Diaz y Diaz, RUT. N° 77.061.210-1, cuyo monto alcanza la suma única de \$ 521.696 (Quinientos veintiún mil seiscientos noventa y seis pesos) IVA incluido.



2. AUTORÍCESE la emisión de la Orden de Compra ID N° 1946-25-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por el monto y al proveedor descrito en el Resuelvo 1., para la Defensa Civil de Chile.
3. El gasto que irrogue dicha contratación, será imputado a la "Cuenta Presupuestaria", clasificador 22.06.002, de la Corporación.
4. Anótese, comuníquese, y publíquese en el sistema de informaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



*[Handwritten signature in blue ink]*

**FERNANDO MORALES FERNÁNDEZ**  
Director General  
Defensa Civil de Chile  
"al servicio de la comunidad desde 1945"

DISTRIBUCIÓN:

1. DGDCCH.DCONASI ✓
2. DGDCCH.DFZAS. (C.Dig)
3. DGDCCH.LOG.SADQ. (Archivo).

3 Ejs./ 3 Hj.  
JRV./rgv